

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Auto 348

Popayán, Cauca, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BBVA S.A.
Demandado: RAMIRO HERNANDO SANTACRUZ
Radicación: 190014003003-2022-00372-00

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por BANCO BBVA S.A. y a cargo de RAMIRO HERNANDO SANTACRUZ

CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe aclarar el acápite de pretensiones puesto que no se discrimina claramente los conceptos por los cuales se solicite se libre mandamiento de pago específicamente los valores de intereses remuneratorios y moratorios de forma clara y separada.

En ese orden de ideas de conformidad con los artículos 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA

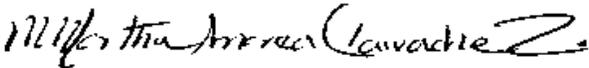


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado ALFONSO CASTRILLÓN FOSSI, identificado con C.C.10.547.676 y T.P. 88.751 como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL